

Rad. 081.2021 Declaración de existencia de unión marital de hecho
Demandante. FRANCIA HELENA CASTAÑO BUSTAMANTE
Demandado. CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que el apoderado demandante inicialmente solicitó aplazamiento y de manera posterior desistió al mismo. Asimismo, la abogada demandada solicitó aplazamiento argumentando que su mandante estará de viaje fuera del país. Sírvase proveer.
Cali, 19 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de mayo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 769

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

- i. De la solicitud de aplazamiento del demandante y posterior desistimiento al memorial, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno.
- ii. De la petitoria de aplazamiento presentada por la apoderada demandada, prontamente se advierte su rechazo, comoquiera, que no fue arrimada causa justificable que imponga su aplazamiento, amén que las audiencias y diligencias se están realizando de manera virtual por lo que no se observa un impedimento para que el convocado se conecte a través de la plataforma destinada para llevar a cabo la diligencia.
- iii. De la comprobante de pago de cumplimiento de cuota que se arrimó, asimismo, informe de cumplimiento remitido por la parte actora, se glosa al expediente digital por no contener solicitud por resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

